



Veintemarcas de oro.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

Decreto sobre el Abano de Lince para el comun. En la villa de Lince en veinte dias del mes de Mayo de mil setecientos y cinquenta años. Se juntaron en la sala Capitulada de esta villa los señores conde de Castañeda, presidente y oficiales de esta dicha villa, con el Procurador de Indias General de la misma, que aboxo se nombraron para tratar y conferir de cosas tocantes al servicio de ambas Magestades, y beneficio comun de esta Republica, y dijeron: que por quanto por Decretos de Lince de Mayo pasado de este año acordaron sus mercedes de buscar Lince, o de Lince para el Abano de este comun, y alivio de los empuños en el verano, y que se hicieran las diligencias en la villa de Elda y otras partes circunvecinas, y habiéndose hecho con efecto por medio de don Juan de Calde como lo es de memoria a quien se le encargó dicha diligencia, ha dado parte a este Ayuntamiento haberse ofrecido por los Dueños de la referida villa de Elda el dar Lince a esta villa por dos o tres meses, por si huviese Persona que quiera obligarse a traer dicha especie de Lince con el cargo de satisfacer los dos del millon que se pagara en la Ciudad de Murcia por esta dicha, acordaron sus mercedes de fijarse edictos en los puestos publicos, y acostumbrados de esta dicha villa, con dicha expresion previniendo en ellos, que si huviese alguna Persona que quisiere hacer Postura de Lince de uno o de dos dias por ante qualquiera de los preuistas edictos.

